

**PLIEGO DE CONDICIONES DE LA
SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.**

SEGUNDO PROCESO

**SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN,
AL OBJETO DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
"REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES SOBRE BIENES INMUEBLES"**

**1. ENTIDAD CONTRATANTE. RÉGIMEN JURÍDICO. PERFIL DEL
CONTRATANTE. MESA DE CONTRATACIÓN. INTERVENCIÓN DE SEGIPSA.**

1.1. Entidad contratante. La entidad contratante es la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A. (en adelante identificada también como "SEGIPSA") con CIF. A-28464725 y domicilio social en la calle José Abascal nº 4 – 3ª planta – 28003 Madrid.

1.2. Régimen jurídico. SEGIPSA actuará en virtud de Encomiendas o encargos realizados por la Dirección General del Catastro. Dichos encargos, se regirán, tanto en su otorgamiento como en su ejecución, por lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. SEGIPSA, de conformidad con el epígrafe 9 de dicha disposición adicional décima, actuará con libertad de pactos y sujeción al derecho privado, siguiendo lo establecido en el presente Pliego.

Cualesquiera contrataciones derivadas del presente procedimiento estarán condicionadas a que SEGIPSA reciba la/s correspondiente/s encomienda/s de la Dirección General del Catastro.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego. Dicho documento y los contratos que se firmen con las empresas seleccionadas que resulten homologadas tienen carácter privado, sin perjuicio de la aplicación en cuanto a la adjudicación de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y el resto de artículos previstos para los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administraciones Públicas.

1.3. Perfil del Contratante. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3D>

Se encuentran, igualmente, a disposición de los licitadores las Instrucciones de Contratación de SEGIPSA, publicadas en la página web de esta sociedad.

1.4. Mesa de Contratación. Se constituirá una Mesa de Contratación compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: - Director de la Asesoría Jurídica.

Vocales: - Secretaria General.

- Jefa del Área Consultiva de la Asesoría Jurídica.

- Letrada del Área de Contratación de la Asesoría Jurídica.

Secretaria: - Jefa del Área de Contratación de la Asesoría Jurídica.

En caso de ausencia de cualquiera de las personas anteriormente designadas, serán sustituidas por las personas que designe la Presidenta del Consejo de Administración.

1.5. Intervención de SEGIPSA. Las empresas que resulten homologadas estarán condicionadas, en la ejecución de los trabajos, a la revisión y control por parte Área de Catastro del Departamento de Gestión Patrimonial de SEGIPSA, tal y como se especifica en el presente Pliego.

2. CAUSA Y OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Las nuevas encomiendas de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, el mayor volumen de trabajo que éstas implicarán, el tiempo transcurrido desde la anterior homologación, la experiencia y mayor conocimiento técnico exigible, hacen necesario este nuevo proceso de homologación. Por ello, para estar homologado en relación a los trabajos que implicarán las nuevas encomiendas, será imprescindible resultar homologado de conformidad con el proceso regulado en el presente procedimiento.

El presente Pliego tiene por objeto la selección por SEGIPSA de empresas con las capacidades técnicas y medios suficientes para la realización de los trabajos catastrales encaminados, en primer lugar, a lograr, en relación a los inmuebles objeto de las nuevas encomiendas que se producirán, la necesaria adecuación entre la realidad inmobiliaria existente y los datos catastrales que representan esa realidad y, en segundo lugar, al mantenimiento y actualización del Catastro Inmobiliario.

Las empresas seleccionadas por SEGIPSA en este procedimiento, resultarán homologadas para la realización, en su caso, de los trabajos catastrales que se citarán, no suponiendo la selección de las mismas, en ningún caso, obligación alguna para SEGIPSA de encargarles, finalmente, la realización de dichos trabajos, ni compromiso alguno en cuanto al volumen de trabajo que se pudiera adjudicar.

Los trabajos catastrales a que se refiere el presente Pliego comprenden los siguientes:

A) Propuesta de resolución de expedientes de Alteración de Bienes Inmuebles tanto de carácter urbano como rústico, por encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los trabajos catastrales objeto del presente apartado comprenderán el tratamiento de expedientes catastrales registrados y enviados por las distintas Gerencias y Subgerencias del Catastro, dotándoles de la necesaria calidad y homogeneidad.

B) Trabajos de campo, formación de expedientes y propuesta de resolución por encomienda realizada a SEGIPSA al amparo de la indicada disposición adicional décima de la Ley 33/2003 y de la Orden EHA 1616/2010, de 10 de junio, por la que se regulan las condiciones de encomienda de trabajos catastrales objeto de convenio con entidades colaboradoras.

Dichos trabajos se refieren a la recopilación de datos y documentación, relativa a expedientes abiertos de inmuebles respecto de los que se ha detectado alguna incidencia o discrepancia. La obtención de los datos puede producirse: por comunicación del titular, recogida de documentación en archivos de la entidad colaboradora o mediante trabajo de campo.

C) Trabajos catastrales relativos a la incorporación de inmuebles rústicos y urbanos y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016, a que se refiere el artículo 16.Tres de la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se añade al Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, una disposición adicional tercera (Plan de Regulación Catastral 2013-2016). Dichos trabajos se encuentran definidos con detalle en la Circular 04.01/13, de 26 de abril, de la Dirección General del Catastro.

- C.1. Regularización de inmuebles.
- C.2. Regularización de construcciones deportivas modalidad 5.1.2 y 5.2.2, en el caso en que la omisión consista únicamente en la falta de descripción catastral correspondiente a construcciones deportivas de esta modalidad (piscinas deportivas).
- C.3. Regularización de divisiones horizontales, en el caso de omisiones, reformas o rehabilitaciones de inmuebles en régimen de propiedad horizontal que afecten a la totalidad de la finca correspondiente.
- C.4. Resolución de los errores -1/-2 del cruce de bases de datos gráfica y alfanumérica.
- C.5. Obtención de fotografías de parcelas con construcción en el ámbito común.

Todos los trabajos deberán realizarse atendiendo a las Prescripciones Técnicas que se adjuntan (Anexo III), a las Circulares e Instrucciones, normas técnicas de digitalización de documentos, así como a las directrices y criterios específicos, dictados, todos ellos, por la Dirección General del Catastro. En todo caso, dichos documentos recogerán la normativa establecida por la dirección técnica de la Dirección General del Catastro, entre la que, en la actualidad, se encuentran: la Circular 04.04/10/P, de 10 de junio, sobre el procedimiento de inspección catastral; la Circular 03.04/11/P, de 14 de noviembre de 2011, de actualización de la Circular 07.04/2010, de 30 de julio de 2010, sobre la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de los bienes inmuebles o de alteración de sus características; la Circular 04.01/13 de 26 de abril de la Dirección General del Catastro, de trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016 y la Circular 06.01/13P de 4 de octubre, sobre identificación del documento origen de la alteración. Las citadas Circulares se hallan publicadas en la página web de la Dirección General del Catastro (<http://www.catastro.minhap.es>).

Los criterios y directrices técnicas que puedan incorporarse en un futuro por el desarrollo de nueva normativa catastral dictada por la Dirección General del Catastro, serán de aplicación desde el momento de su entrada en vigor.

La prestación de servicios a que se refiere el presente Pliego tendrá como ámbito geográfico todo el territorio español.

3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

El procedimiento previsto en este Pliego para la selección de las empresas es **ABIERTO**.

La selección se realizará considerando exclusivamente la documentación aportada por las empresas licitadoras, de conformidad a lo establecido en el epígrafe 7 del presente Pliego.

4.- PLAZO DE SELECCIÓN.

Los licitadores que resulten seleccionados lo serán por el plazo de UN AÑO, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, por plazos anuales, hasta completar un total máximo de cuatro años.

5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar oferta las personas jurídicas que cumplan con las condiciones a que se refiere el epígrafe 7.1 del presente pliego.

6.- PRECIO. TARIFAS A APLICAR.

Según el tipo de trabajo a realizar serán de aplicación las siguientes tarifas:

A) Para los trabajos de **propuesta de resolución de expedientes catastrales, de naturaleza rústica y urbana** presentados en las Gerencias y Subgerencias de Catastro se establece un precio fijo por cada uno de los expedientes que se entreguen para su resolución, y un precio variable, en función del número de unidades, que compongan cada expediente, aplicándose el tramo correspondiente según la tabla siguiente:

Precios		€ Sin I.V.A.	
Fijo por expediente		13,00	
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	8,50
	2	3 a 10	8,00
	3	11 a 25	7,00
	4	Más de 25	6,50

Se aplicará el precio "Fijo por Expediente" para cada uno de las declaraciones presentadas.

Se aplicará el precio "Variable por Inmueble (según inmuebles por expediente)" en función del número de inmuebles resultantes de la tramitación del expediente, aplicando el tramo correspondiente al número total de los mismos.

El importe final por expediente será la suma del precio Fijo por expediente más el Variable por inmueble resultante.

Cuando se tramiten expedientes de obra nueva de propiedades verticales en las que no exista división horizontal escriturada, pero en las que sí existan físicamente unidades de construcción individualizadas, se realizarán los FX-CC y el desglose de cada uno de los locales de la misma forma que si se tratase de propiedades horizontales.

A efectos de facturación se aplicará el fijo correspondiente al expediente, así como el variable que resulte de considerar como inmuebles a las unidades de construcción individualizadas exclusivamente de uso vivienda, oficina y comercial. Si posteriormente se presenta la división horizontal escriturada de cualquiera de los locales relativos a esta obra nueva, se grabarán los datos correspondientes y no se facturarán nuevamente.

- B) En el caso de los trabajos de alteración de las características de bienes inmuebles rústicos y urbanos a realizar por encomienda de la Dirección General del Catastro al amparo de la Orden Ministerial EHA/1616/2010 y según el tipo de trabajo, se aplicarán las tarifas siguientes:**

TARIFA 1. Trabajos de Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Precios			€ Sin I.V.A.
Fijo por expediente			16,00
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	11,00
	2	3 a 10	10,00
	3	11 a 25	9,00
	4	Más de 25	8,50

TARIFA 2. Trabajos de Formación y Propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Precios			€ Sin I.V.A.
Fijo por expediente			22,00
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	11,00
	2	3 a 10	10,00
	3	11 a 25	9,00
	4	Más de 25	8,50

TARIFA 3. Trabajos de Investigación en campo y propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Precios			€ Sin I.V.A.
Fijo por expediente			31,00
Variable por inmueble (según inmuebles por expediente)	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	12,00
	2	3 a 10	11,00
	3	11 a 25	10,00
	4	Más de 25	9,00

Para las tarifas B.1, B. 2 y B.3:

Se aplicará el precio "Fijo por Expediente" para cada una de las declaraciones presentadas y para cada una de las parcelas que contengan alguna construcción y que formen parte de una misma declaración.

Se aplicará el precio "Variable por Inmueble" (según el número de inmuebles por expediente) a cada uno de los inmuebles resultantes de la tramitación de cada parcela y se sumará al precio "Fijo por Expediente" de la siguiente manera:

En cada expediente, según el número de unidades del mismo, de manera que los primeros 2 inmuebles, si los hubiera, se facturarán al valor del Tramo 1 cada uno, los siguientes, comprendidos entre 3 y 10, si los hubiera, al valor del Tramo 2 cada uno; los incluidos entre 11 y 25, al valor del Tramo 3 cada uno, y los que sobrepasen el número de 25, al valor del Tramo 4 de la Tarifa cada uno, hasta llegar al número total de inmuebles del expediente, finca o referencia catastral.

Así mismo, en el caso de grandes propiedades de **titular único**, y a los únicos efectos de facturación, se considerará como unidad facturable equivalente a

inmueble resultante, cada uno de los inmuebles que generen FX-CC independiente o bien cada 400 m² de planta o fracción.

C) En el caso de los **trabajos catastrales relativos a la incorporación de inmuebles rústicos y urbanos y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016**, según el tipo de trabajo, se aplicarán las tarifas siguientes:

TARIFA 1. Trabajos de **regularización de inmuebles:**

Precio	€ Sin I.V.A.
Por cada expediente	31,00

TARIFA 2. Trabajos de **regularización de construcciones deportivas modalidad 5.1.2 y 5.2.2.:**

Precio	€ Sin I.V.A.
Por cada expediente	15,00

TARIFA 3. Trabajos de **regularización de Divisiones Horizontales:**

Precios			€ Sin I.V.A.
Fijo por expediente			19,00
Variable por inmuebles*	Tramo	Inmuebles	
	1	1 a 2	8,50
	2	3 a 10	8,00
	3	11 a 25	7,00
	4	Más de 25	6,50

*Según la cantidad de inmuebles por expediente

Cada expediente se facturará como la suma del precio fijo por expediente más el coste del número de inmuebles del expediente por la tarifa del tramo.

El precio "Fijo por Expediente" se aplicará para cada una de las declaraciones presentadas.

El precio "Variable por Inmueble (según inmuebles por expediente)" se aplicará en función del número de inmuebles resultantes de la tramitación del expediente, aplicando el tramo correspondiente al número total de los mismos.

El precio total por expediente será la suma del precio Fijo por expediente, más el Variable por inmueble que resulte de la aplicación del importe por tramo, según el número de inmuebles que conformen cada expediente.

TARIFA 4. Trabajos de resolución de errores del cruce de las bases de datos gráfica y alfanumérica, por cada referencia catastral:

Precio	€ Sin I.V.A.
Por cada expediente	3,00

TARIFA 5. Trabajos de obtención de fotografías de parcelas con construcción en el territorio de régimen común:

Precio	€ Sin I.V.A.
Por cada expediente	0,73

7.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación se presentará en un único sobre cerrado, con el título de:

SEGUNDO PROCESO

SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN,

AL OBJETO DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

"REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES SOBRE BIENES INMUEBLES"

Se incluirán en su interior DOS SOBRES cerrados con la siguiente denominación y contenido:

- **SOBRE N° 1- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**, según lo que se especifica en el Epígrafe 7.1.
- **SOBRE N° 2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**, sujeta a juicios de valor, según lo que se especifica en el epígrafe 7.2.

7.1. En cuanto al contenido del **SOBRE N° 1, Documentación Acreditativa del cumplimiento de requisitos previos**, las sociedades licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Pública de Constitución (o, en su caso, de la Refundición de Estatutos Sociales), debidamente inscrita en el Registro Mercantil, debiendo comprender su objeto social actividades entre las que se incluyan los trabajos catastrales.
- Escritura de apoderamiento y D.N.I. del firmante de la oferta y de la persona que firmará el contrato en caso de resultar seleccionada, que acredite su facultad de ofertar en nombre de la persona jurídica.
- Certificados administrativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán ser renovados cada 6 meses desde su emisión sin necesidad de requerimiento.
- Documento acreditativo de que la sociedad licitadora se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado emitido por el representante legal de la empresa licitadora, acreditativo de:
 - 1.- Haber realizado, bien la empresa licitadora, bien el personal asignado a los trabajos objeto del presente pliego, trabajos catastrales específicos de las alteraciones de bienes inmuebles para la Dirección General del Catastro o algunas de sus Gerencias y Subgerencias o Entidades Convenidas sujetas a colaboración, con indicación de la localización geográfica de dichos trabajos.
 - 2.- Relación del personal técnico de la empresa licitadora que se asignará a estos trabajos con descripción de la formación y capacitación técnica, además del esquema de la estructura y organización del equipo. Cualquier cambio en la composición del equipo deberá contar con la aprobación previa de SEGIPSA. Se incluirá, asimismo, la existencia y formación de personal no adscrito inicialmente a los trabajos objeto de este pliego, cuya intervención se requiera con carácter ocasional.
 - 3.- Relación de recursos materiales, equipamiento técnico y medios auxiliares que la sociedad licitadora se compromete a poner a disposición de la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, especialmente en lo referente a:
 - Material informático: tablets, ordenadores, etc.

- Conexión a internet de alta capacidad para intercambio de archivos.
- Software específico para realización de trabajos catastrales
- Declaraciones responsables, cumplimentadas y firmadas, cuyos modelos se adjuntan como Anexo I y Anexo II al presente Pliego.

7.2. En cuanto al contenido del **SOBRE Nº 2: Documentación Técnica**, sujeta a juicios de valor, se incorporará la documentación requerida a continuación, que deberá aportarse con un índice y en el orden que se indica en los epígrafes 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 siguientes:

7.2.1. Metodología a aplicar en cada uno de los trabajos recogidos en el epígrafe 2 del presente pliego.

- Descripción de la metodología de la empresa en los procesos ya establecidos en la ejecución de trabajos de Alteraciones de Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Trabajos relativos a los epígrafes. 2.A y 2.B)9 puntos.
- Propuesta de planificación, en detalle, de las fases de trabajo con la organización de los procesos: recepción de expedientes, tratamiento, resolución, etc. (Trabajos relativos a los epígrafes. 2.A y 2.B) 9 puntos.
- Propuesta de plazos de entrega y compromisos de cumplimiento de los mismos desde la recepción de los expedientes hasta su completa tramitación. (Trabajos relativos a los epígrafes. 2.A, 2.B y 2C) ...8 puntos.
- Descripción de la metodología que se empleará en los trabajos catastrales objeto de este pliego sobre la base de la aplicación de la Circular 04.01/13, relativa a los *trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016* (Trabajos a los que hace referencia el epígrafe. 2.C)..... ...12 puntos.
- Propuesta general de programa de trabajo, en función del tamaño del municipio, de aplicación al objeto del presente procedimiento, especificando periodos de ejecución de los trabajos, metodología y controles previos a la entrega a SEGIPSA para el buen fin del programa y detalles de la organización de trabajo dando respuesta a lo establecido en el Pliego Técnico y Circular 04.01/13. (Trabajos a los que hace referencia el epígrafe. 2.C)12 puntos.

7.2.2. Cuestiones concernientes a los procesos de control de calidad y gestión de expedientes diferenciados en todos y cada uno de los trabajos objeto del pliego.

- Propuesta de métodos de control de los expedientes y medidas de corrección para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de los plazos de entrega comprometidos.6 puntos.
- Descripción de procedimientos internos de control de calidad de los trabajos existentes en la empresa, bien por medios informáticos, por medios basados en métodos estadísticos o por cualquier otro.7 puntos.
- Existencia de programas de validación en el proceso de detección de incidencias y resolución, y de gestión de expedientes.7 puntos.
- Certificado acreditativo, emitido por el representante legal de la empresa licitadora, del conocimiento y experiencia, bien de la empresa licitadora, bien del personal asignado a los trabajos objeto del presente pliego, en el manejo de las aplicaciones de la Dirección General del Catastro: Sigca, Sigeca y Sauce.10 puntos.

7.2.3 Medios de coordinación del trabajo y comunicación con SEGIPSA en todos y cada uno de los trabajos señalados objeto del pliego.

- Propuesta de los sistemas de coordinación con SEGIPSA.5 puntos.
- Propuesta de la transmisión de incidencias y de la resolución de problemas que se planteen en la tramitación de expedientes.5 puntos.
- Descripción de los medios de transmisión con SEGIPSA de la información resultante.5 puntos.
- Descripción de los métodos para la resolución inmediata de expediente en el caso de rechazo estadístico de lote.5 puntos.

La documentación incluida en el SOBRE Nº 2 será puntuada con un máximo de 100 puntos, según el siguiente desglose:

7.2.1 METODOLOGÍA A APLICAR EN CADA UNO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS.	Máx. 50 puntos
7.2.2 CUESTIONES CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE CONTROL DE CALIDAD Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES DIFERENCIADOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS.	Máx. 30 puntos
7.2.3 MEDIOS DE COORDINACIÓN DEL TRABAJO Y COMUNICACIÓN CON SEGIPSA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS	Máx. 20 puntos

Para resultar seleccionadas, las empresas licitadoras deberán alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos, y obtener en el apartado 7.2.1 un mínimo de 25 puntos, en el apartado 7.2.2 un mínimo de 15 puntos y en el apartado 7.2.3 un mínimo 10 puntos.

8.- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES.

8.1. Lugar de presentación.

Los dos sobres indicados, con su contenido correspondiente, deberán presentarse en el domicilio social de SEGIPSA, sito en la calle José Abascal nº 4 – 3ª planta (28003 Madrid), concretamente en el Registro General de dicha sociedad.

8.2. Fecha de presentación.

Los dos sobres indicados deberán presentarse **antes de las 14 horas del día 8 de enero de 2014**. La presentación de dichos sobres deberá hacerse en día hábil en Madrid (quedando excluidos expresamente los sábados) y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

8.3. Consultas.

Hasta la fecha de presentación de los dos sobres indicados, las consultas se podrán realizar únicamente a través de la dirección de correo electrónico: catastro@segipsa.es

9.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE EMPRESAS SELECCIONADAS PARA SU HOMOLOGACIÓN.

Una vez expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a abrir los sobres relativos a la *Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos* ("Sobres nº 1") y, si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane. La Mesa de Contratación podrá consultar a los servicios técnicos, económicos y jurídicos de SEGIPSA, cualquier cuestión relacionada con las propuestas presentadas.

Una vez revisada la documentación de los sobres nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar los licitadores que cumplen con los requisitos previos, con pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos, los rechazados y las causas de su rechazo. Los licitadores excluidos no serán tomados en consideración en el procedimiento de valoración de los sobres nº 2.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación remitirá al Área de Catastro del Departamento de Gestión Patrimonial, los sobres nº 2 (*Documentación Técnica*) de los licitadores admitidos. La valoración de la documentación del sobre nº 2, se realizará en base a los criterios recogidos en los epígrafes 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3, debiendo alcanzar las empresas licitadoras para ser seleccionadas, una puntuación igual o superior a 50 puntos, y obtener en el apartado 7.2.1 un mínimo de 25 puntos, en el apartado 7.2.2 un mínimo de 15 puntos y en el apartado 7.2.3 un mínimo 10 puntos. Realizado el correspondiente informe por el Área de Catastro del Departamento de Gestión Patrimonial, se remitirá a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación presentada y del informe de valoración recibido, formulará la correspondiente propuesta de selección para la homologación a la Presidenta de SEGIPSA, respecto a aquellas empresas licitadoras que, cumpliendo con los requisitos previos exigidos en el pliego hayan alcanzado la puntuación exigida respecto a la documentación técnica, según lo especificado en el párrafo anterior.

10.- SELECCIÓN DE EMPRESAS.

La selección de empresas para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego queda condicionada a que SEGIPSA reciba las correspondientes encomiendas de la Dirección General del Catastro. Transcurridos seis meses desde el plazo de presentación de ofertas sin que dichas encomiendas hayan sido notificadas a SEGIPSA, el procedimiento de selección podrá ser declarado desierto, sin que ninguna de las empresas licitadoras puedan reclamar indemnización, gasto o derecho alguno por el mero hecho de concurrir al procedimiento, cuestión ésta que expresamente aceptan por el mero hecho de presentar oferta.

Siempre que se hubiere cumplido la condición anteriormente expresada, SEGIPSA notificará a las empresas que resulten seleccionadas dicha condición dentro de los seis meses siguientes a aquel en que concluya el plazo para presentación de documentación, contemplado en el epígrafe 8.2. del presente Pliego.

La selección de empresas para la realización de los trabajos catastrales objeto de este Pliego se producirá respecto a las que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, debiendo obtener en el apartado 7.2.1 un mínimo de 25 puntos, en el apartado 7.2.2 un mínimo de 15 puntos y en el apartado 7.2.3 un mínimo 10 puntos; todo ello respecto de la documentación requerida en el epígrafe 7.2, cumpliendo con la presentación de la documentación que se cita en el epígrafe 7.1.

La selección de las empresas, tendrá carácter provisional hasta la firma del correspondiente contrato con cada una de las que resulten seleccionadas, no adquiriendo hasta la indicada firma del contrato la condición de empresa homologada. Una vez realizada la selección y formalizado el contrato SEGIPSA podrá encargar, en su caso, la realización de trabajos catastrales, sin que la presente licitación constituya, en modo alguno, ni obligación de encargar o adjudicar trabajos, ni compromiso en cuanto al volumen que de los mismos pudiera resultar finalmente objeto de encargo. El mero hecho de no realizar encargos no generará ningún tipo de responsabilidad para SEGIPSA, ni pago por gastos ocasionados.

Las empresas seleccionadas deberán acreditar, con anterioridad a la firma de los respectivos contratos, que disponen de una **Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil**, vigente, para trabajos catastrales, análogos a los que son objeto del presente pliego.

Las empresas que resulten homologadas se obligan a que los contratos firmados o que firmen con sus colaboradores tengan la cobertura necesaria para hacer frente a los riesgos que ellos asuman. Salvo autorización previa, expresa y escrita de SEGIPSA, no podrá realizarse ningún tipo de cesión o subcontratación, total o parcial del trabajo contratado. La subcontratación que, previa autorización se realizase, en su caso, será parcial, y no afectará a SEGIPSA, que siempre podrá exigir a la empresa homologada y a los técnicos responsables el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de lo dispuesto en el presente pliego y en el contrato que se firme con la empresa homologada.

11.- CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

11.1. Descripción de los trabajos

Las empresas homologadas a las que SEGIPSA adjudique los trabajos catastrales a que se refiere el presente pliego, se obligan a realizarlos de conformidad con lo establecido en el mismo, según se detalla a continuación y de acuerdo con las prescripciones técnicas del ANEXO III:

A) Propuesta de resolución de expedientes de Alteración de Bienes Inmuebles por encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA.

Se trata de la propuesta de resolución en gabinete de expedientes de Alteración de Bienes Inmuebles por encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA, que implican el tratamiento de expedientes registrados y enviados por

las distintas Gerencias y Subgerencias del Catastro, procurando que sus trabajos se ajusten a la necesaria calidad, homogeneidad y corrección.

La documentación necesaria será entregada por la Gerencia o Subgerencia de Catastro a SEGIPSA, después de su aportación en la declaración voluntaria del presentador.

Una vez conformada, revisada y contrastada la documentación, se procederá a la tramitación de los expedientes con la propuesta de resolución de las alteraciones catastrales que implica el tratamiento de datos de dos tipos:

a) Datos alfanuméricos:

Se hará una revisión, análisis y lectura de los datos para proceder a la grabación de los mismos en la base de datos alfanumérica (superficies, usos, tramo de calle y su valoración en la Ponencia Municipal de Valores, etc.).

Estos datos alfanuméricos del inmueble, se grabarán en línea en el módulo de Externos de la base de datos en cuanto se refiere a datos de titular catastral, dirección fiscal del titular, definición de la finca: calle, número, y piso; superficie catastral, superficies, fechas de efectos, antigüedad, uso, etc. para su posterior validación, valoración y cruce con los datos de la parte gráfica y, finalmente, puesta en disponible para los técnicos de la Gerencia.

b) Datos gráficos:

Sobre la definición gráfica del inmueble adoptada, que incluirá los planos de situación dentro de la manzana y de arquitectura o los croquis realizados en campo se digitalizará y se obtendrán los ficheros gráficos georreferenciados (FX-CC) incluyendo planta general y, en el caso de parcela edificada, las distintas plantas representativas de la edificación, para su posterior volcado en la cartografía catastral informatizada ya existente.

De esta planimetría digitalizada se obtendrán los datos y el cálculo de las superficies, tanto de suelo como de construcción.

B) Trabajos de campo, formación de expedientes y su propuesta de resolución en gabinete, por encomienda realizada a SEGIPSA al amparo de la indicada disposición adicional décima de la Ley 33/2003 y al amparo de la Orden EHA 1616/2010, de 10 de junio.

Se trata de la realización de trabajos de campo, la formación de expedientes mediante la recopilación de la documentación necesaria y su propuesta de resolución en gabinete por encomienda realizada a SEGIPSA, objeto de convenio

con entidades colaboradoras, al amparo de la Orden EHA/1616/2010, de 10 de junio.

La obtención de la documentación o la aportación de datos pueden producirse por comunicación del titular a la entidad colaboradora, por la recogida de documentación en archivos de la entidad colaboradora o mediante trabajo de campo. Dichos trabajos incluyen la recopilación de datos y documentación, relativa a expedientes abiertos sobre inmuebles respecto de los que se ha detectado alguna incidencia o discrepancia.

B.1 Trabajos de Formación y propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

En este apartado se recogen los trabajos a realizar sobre las alteraciones formuladas por la entidad colaboradora, cuando no se dispone de información suficiente para su propuesta de resolución en gabinete, pero sí existe en otros archivos que la referida entidad colaboradora indicará.

Para la formación del expediente, la entidad colaboradora, a partir de la relación de inmuebles que presenten incidencias, facilitará el acceso y pondrá a disposición de SEGIPSA y/o de la empresa homologada, la documentación necesaria que obre en su poder.

Para ello, según el art. 2.1 de la citada Orden, se habrán realizado los controles de calidad previos a la entrega a través del personal destinado al control y seguimiento de los trabajos. La documentación disponible deberá estar ordenada por expediente y agrupada si fuera posible en lotes.

Por parte de los técnicos encargados de la realización de los trabajos se realizará la recogida de la documentación, o posible reproducción de la misma (reprográfica o informática), en las dependencias o archivos de la misma u otras que se indiquen.

Una vez conformada, revisada y contrastada la documentación, se procederá a la propuesta de resolución de los expedientes, de acuerdo a lo descrito en el precedente epígrafe 11.1.A.

B.2 Trabajos de Investigación en campo y propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales:

Los trabajos de investigación en campo se realizarán sobre aquellos inmuebles respecto de los que se haya detectado una incidencia en su situación catastral o una omisión que habrán sido indicados por la entidad colaboradora.

De resultar escasa o inexistente en el expediente la documentación que aclare la incidencia u omisión detectadas, realizará sobre los inmuebles los necesarios trabajos de campo para aportar la información que permita definir suficientemente el inmueble y resolver la alteración catastral. Para ello se dispondrá de las bases de datos catastrales de la Dirección General del Catastro, y se procederá al análisis de los datos existentes efectuándose una comparación entre éstos y la realidad física del inmueble en la visita.

Los trabajos de investigación en campo incluirán la obtención de fotografías de las fachadas del inmueble y la toma de datos que subsanen las deficiencias en la definición del expediente: reformas, antigüedad, estado de conservación, superficie, categoría, tipología, uso, titularidad, etc.

Una vez completada la documentación y contrastada con los datos obtenidos en la visita de campo, se procederá a los trabajos de propuesta de resolución de expedientes de conformidad con lo dispuesto en el precedente epígrafe, 11.1.A de este Anexo: Propuesta de resolución de expedientes de Alteración de Bienes Inmuebles por encomienda de la Dirección General del Catastro a SEGIPSA.

C) Trabajos catastrales relativos a la incorporación de inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016, definido en la ley 16/2012 de 27 de diciembre por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario

Se trata de la realización de trabajos catastrales relativos a supuestos de incumplimiento de la obligación de declarar de forma completa y correcta las circunstancias determinantes de un alta o modificación catastral, con el fin de garantizar la adecuada concordancia de la descripción catastral de los bienes inmuebles con la realidad inmobiliaria.

C.1. Regularización de inmuebles

Los trabajos correspondientes a la regularización de inmuebles se desarrollan a lo largo de tres fases:

Fase 1.

A partir del mapa de detección de incidencias elaborado por las Gerencias, se procederá a perfeccionar y cumplimentar el mismo mediante la realización de los trabajos de gabinete y recorrido de campo necesarios, con la incorporación al mismo de las omisiones de construcciones, reformas, rehabilitaciones y cambios de uso que sean detectadas en el contraste de la base de datos

catastral con la realidad (códigos NCON, PCON, NPIS, CUSO, REHAB, REFOR).

Una vez realizado el recorrido de campo se deberán realizar trabajos de depuración del mapa de detección de incidencias elaborado por la Gerencia, incluyéndose las incidencias detectadas de forma que garanticen que la incorporación de alteraciones se realiza en los términos previstos en la regulación normativa y en las instrucciones de la Dirección General del Catastro al respecto del procedimiento de regularización.

La versión del mapa de incidencias depurado y perfeccionado será entregado a SEGIPSA para su comprobación.

Asimismo, se obtendrán las fotografías de las parcelas con incidencia, que avalen la veracidad del mapa.

Fase 2.

En esta fase se realizarán los trabajos que permitan la formación y resolución de los expedientes de regularización:

- Obtención de información necesaria en archivo municipal, campo, gabinete o Gerencia, según resulte necesario, para la elaboración de los datos descriptivos de los inmuebles correspondientes a los expedientes entregados.
- Digitalización e incorporación al expediente de la documentación correspondiente.
- Grabación en SAUCE y SIGCA con la elaboración de FX-CC.
- Puesta a disposición para SEGIPSA a fin de realizar los controles de calidad y validación que permita su traslado a la Gerencia.

Fase 3.

En esta fase se pretende dar respuesta en el caso que se planteen alegaciones o recursos, posteriores a la comunicación de la resolución mediante:

- Informe para desestimación, o en su caso, estimación de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento de regularización, con elaboración de datos necesarios.
- Informe para desestimación, o en su caso, estimación de los recursos presentados, con elaboración de datos necesarios.
- Recopilación de la documentación suficiente para resolver los expedientes de regulación tanto en archivo como en campo.
- Digitalización e incorporación al expediente de la documentación correspondiente.
- Grabación en SAUCE de las gestiones realizadas, entre otras la fecha de

efectos, con especial atención a la fiabilidad del origen de la información.

- Grabación en SIGCA y elaboración de FX-CC.

Resolución del expediente con la inclusión de informe detallado que aclare una posible alegación de carácter técnico.

C.2. Regularización de construcciones deportivas modalidad 5.1.2 y 5.2.2, en el caso en que la omisión consista únicamente en la falta de descripción catastral correspondiente a construcciones deportivas de esta modalidad (piscinas deportivas):

Se trata de la realización de los correspondientes expedientes de regularización en el caso de la detección de omisiones de piscinas de carácter privativo, confeccionando el FX-CC de la incidencia de planta general en gabinete y en base a la orto-fotografía, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- Si existe FX-CC se dibujará la incidencia NPIS en planta general.
- Si no existiera FX-CC, pero sí el CU-1, se realizará el FX-CC sobre la base de éste.
- Si no existiera ningún tipo de croquis, se intentará la realización de un FX-CC de planta general, incluyéndose los datos existentes en alfanumérico.
- En todos los casos se actualizará la cartografía en SIGCA

En esta regularización de construcciones deportivas no se aportará fotografía de la incidencia obtenida *in situ*, ni se añadirán otro tipo de incidencias.

C.3. Regularización de divisiones horizontales, en el caso de omisiones, reformas o rehabilitaciones de inmuebles en régimen de propiedad horizontal que afecten a la totalidad de la finca correspondiente.

- En inmuebles en régimen de división horizontal puede darse el caso de la necesidad de regularización por haber sido omitidos, reformados o rehabilitados en su totalidad.
- Estos trabajos se desarrollarán en fases tal y como se recoge en el precedente apartado 1.A.
- Las tareas que se realicen sobre este tipo de inmuebles y la dificultad de resolución del expediente, dependerán de la existencia o no de FX-CC previos o de si está desarrollada la estructura de locales en la grabación

alfanumérica.

- En cualquier caso el resultado final debe incluir la realización de los FX-CC por planta.

C.4. Resolución de los errores -1/-2 del cruce de bases de datos gráficas y alfanuméricas

El objeto de esta tarea es que todos los inmuebles figuren en la cartografía parcelaria y que toda parcela existente en la cartografía parcelaria tenga correspondencia con un inmueble de la base de datos catastral alfanumérica.

Esta tarea tiene carácter previo al PRC y debe realizarse en cada municipio con antelación al inicio del procedimiento.

Deben resolverse, por lo tanto, todos los códigos de error de cruce -1, en inmuebles urbanos y rústicos con construcción, salvo en los casos en los que la resolución del cruce presente una especial complejidad, previo informe y supervisión de la Dirección General de Catastro.

Debe de alcanzarse el 99% de coincidencia en la depuración en el cruce.

La resolución consistirá en:

- Actuar sobre las referencias catastrales gráficas, cuando el error se deba a una diferente codificación en el gráfico y alfanumérico.
- En el caso de que el error se deba a la falta de reflejo en cartografía:
 - Propiciar la correcta ubicación del inmueble y representación en la cartografía, en su caso.
 - Digitalización y georreferenciación de CU1, o confección de FXCC con documentación o con medición *in situ*.
 - Baja de la parcela por duplicidad, en su caso.

El error de cruce que consista en la falta de datos alfanuméricos debe constar en el mapa detección de incidencias como susceptible de regularización, y ser resuelto por dicho procedimiento, salvo que se trate del primer caso, en el que se deberá rectificar la referencia de cartografía.

C.5. Obtención de fotografías de parcelas con construcción en el ámbito común

Deberá obtenerse una imagen de la fachada a vía pública que permita la obtención de una fotografía al menos de todas las parcelas con construcción en cada uno de los municipios del territorio de régimen común.

El fin de este trabajo es actualizar la base de datos de imágenes de inmuebles para complementar los trabajos catastrales que se precisen: ponencias, inspección, detección de omisiones, etc.

Es un trabajo previo al PRC en cada municipio que debe ajustarse, en cuanto a los municipios de trabajo, al calendario anual facilitado por la Dirección General de Catastro en el mes de diciembre de los ejercicios de 2013, 2014 y 2015.

Debe de existir una cercanía en la toma de fotografías en el tiempo con un adelanto máximo de 11 meses respecto al mes previsto de publicación de la resolución de regularización en la que se incluye cada municipio, salvo casos justificados por la Dirección General de Catastro de retraso en la previsión respecto del calendario facilitado.

Las fotografías obtenidas deben ajustarse a las prescripciones técnicas emitidas por la Dirección General del Catastro y según investigaciones abiertas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal se evitará la toma de detalles de carácter personal como el reconocimiento de rostros o las matrículas de vehículos.

Las imágenes obtenidas deberán gestionarse en una herramienta específica para tal fin. Dicha herramienta permitirá una correcta funcionalidad, para la obtención de imágenes fotográficas, la explotación de la información alfanumérica asociada o asociable, la incorporación de archivos fotográficos obtenidos de otras fuentes con inclusión en sus metadatos de coordenadas.

11.2. Plazo de ejecución.

- Todos los expedientes que componen cada uno de los lotes adjudicados por SEGIPSA, relativos a los **trabajos** de las **letras A y B del epígrafe 2** del presente pliego, habrán de devolverse tramitados en un plazo máximo de DOS (2) meses, a contar desde la fecha que se indique en la documentación en formato papel que se envíe desde SEGIPSA a la empresa homologada.

SEGIPSA, el mismo día que se remita la mencionada documentación, enviará a la empresa homologada adjudicataria un correo electrónico comunicando la adjudicación, tal y como se define en el preámbulo del Anexo III "Pliego de Prescripciones Técnicas".

Podrá acordarse la modificación o prórroga del plazo inicialmente previsto de ejecución de los trabajos, por mutuo acuerdo de las partes.

- Con respecto a los **trabajos** a desarrollar **relativos a la incorporación de**

inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016 (trabajos descritos en la **letra C del epígrafe 2** del presente pliego), dado que la aplicación de los plazos en los municipios se realiza según la publicación en el BOE de la resolución correspondiente que tendrá una duración de 6 meses, es necesario que, en el plazo máximo de 40 días naturales desde la apertura del procedimiento se entreguen a SEGIPSA el mapa de incidencias con los resultados de la depuración realizados sobre el mismo.

Una vez generados los expedientes, se entregará su propuesta de resolución en un plazo máximo de 60 naturales días.

En ningún caso, la suma de tiempos de ambos procesos podrá superar los 100 días naturales.

11.3. Plazo de garantía de los trabajos.

Se establece un plazo de garantía de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha en que, con la plena conformidad de la Dirección General del Catastro, quede cargado en disponible el resultado de los trabajos ejecutados. Durante dicho plazo la empresa homologada, en cada caso, se obliga a cuantas rectificaciones, a solicitud de SEGIPSA, sean necesarias para la correcta resolución del expediente, así como a atender e informar, en los modelos que le facilite la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de las alegaciones, reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares, afectados por los trabajos realizados.

11.4. Reglas especiales respecto del personal laboral de la sociedad homologada.

- 1.** Corresponde exclusivamente a la sociedad homologada la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de SEGIPSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La sociedad homologada procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEGIPSA.

- 2.** La sociedad homologada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En

particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3.** La sociedad homologada velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego, como objeto del contrato.

- 4.** La sociedad homologada estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la sociedad homologada ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la sociedad homologada velar por el cumplimiento de esta obligación.

- 5.** La sociedad homologada deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a)** Actuar como interlocutor de la sociedad homologada frente a SEGIPSA, canalizando la comunicación entre la sociedad homologada y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEGIPSA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la sociedad homologada con SEGIPSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- e) Informar a SEGIPSA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12.- PENALIZACIÓN POR RETRASO.

Los plazos de entrega serán los que se establecen en el epígrafe 11.2 de este Pliego.

Si la empresa homologada, adjudicataria de un lote de expedientes, incurre en retraso en las entregas de cualquiera de los trabajos señalados en los epígrafes 2.A), 2.B) y 2.C), SEGIPSA podrá:

- a) Por cada día natural de retraso sobre el plazo de entrega del expediente, imponer una penalización igual a 30,00€ por cada día de retraso.
- b) Cuando el retraso en la entrega sea superior a diez días naturales, SEGIPSA podrá optar entre:
 - b.1.) Mantener la relación contractual, imponiendo una penalización igual a 30,00€, por cada día de retraso.
 - b.2.) Declarar unilateralmente resuelto el contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa adjudicataria.

Las cantidades resultantes de la aplicación de las penalizaciones se podrán detraer por SEGIPSA del precio a satisfacer por la realización de los trabajos, lo cual aceptan irrevocablemente los interesados por el simple hecho de participar en el presente procedimiento.

Finalmente, la reiteración de retrasos en las entregas de los trabajos podría determinar, a criterio de SEGIPSA, que no se realicen nuevas adjudicaciones a la empresa incumplidora, así como la resolución del contrato.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de la contratación a la que se refiere el presente Pliego las siguientes:

1. La no formalización del contrato, que dejará sin efecto la selección.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. El incumplimiento de los plazos señalados para la ejecución de los trabajos a instancias de SEGIPSA.
4. El incumplimiento por parte de la empresa homologada, de cualquiera de las obligaciones contractuales, especialmente en lo relativo a la obligación de

poner a disposición de SEGIPSA, a requerimiento de ésta, cualquier dato sobre la situación de los trabajos encargados, antes, durante o después, de los plazos fijados para la entrega, con motivo del necesario control de calidad que deba realizar SEGIPSA.

5. El abandono de los trabajos en el desarrollo de su ejecución.
6. La mala fe en la ejecución de los trabajos.
7. La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En estos supuestos será suficiente que SEGIPSA tenga datos objetivos de los que resulten las dificultades económicas de la sociedad homologada que pudiera influir en la correcta ejecución de los trabajos objeto de contratación.
8. La voluntad de SEGIPSA sin incumplimiento de la sociedad homologada.
9. La subcontratación de los trabajos sin autorización expresa de SEGIPSA
10. La disolución de la sociedad homologada, sin posibilidades de subrogación del carácter de empresa seleccionada.

14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE SEGIPSA, SIN CULPA DE LA SOCIEDAD HOMOLOGADA.

De conformidad a la causa prevista en el apartado 8 del epígrafe 13 del presente Pliego, una vez firmado el contrato, éste se podrá resolver en cualquier momento a instancia de SEGIPSA, previa audiencia a la sociedad homologada o a un representante de la misma, sin necesidad de ningún tipo de justificación, mediante la simple comunicación por escrito dirigida a la sociedad homologada. En este supuesto, SEGIPSA abonará a la indicada sociedad homologada, previa liquidación y facturación, los trabajos realizados según criterio justificado de SEGIPSA, atendiendo a la aplicación de las tarifas de precios establecidos en el epígrafe 6 del presente Pliego.

En dicho caso de resolución, la sociedad homologada está obligada a entregar a SEGIPSA y a la nueva sociedad que la sustituya, la documentación original constitutiva de los expedientes recogidos, así como copia de toda la documentación técnica y administrativa elaborada y cualquier otra que tenga bajo su custodia y sea de interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso podrá continuar de una manera inmediata la nueva sociedad homologada, designada por SEGIPSA, no pudiendo ser considerada dicha sustitución como usurpación de la autoría profesional, ya que existe una autorización previa irrevocable.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD HOMOLOGADA.

Si la resolución fuere por incumplimiento (causas 3, 4, 5, 6 y 7 del epígrafe 13 del presente Pliego) o por la declaración de concurso o de insolvencia de la sociedad homologada, ésta no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por el trabajo correspondiente, sin perjuicio, además, de la indemnización que corresponda satisfacer. Si en este supuesto, SEGIPSA hubiere entregado alguna cantidad a la sociedad homologada, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por dicha sociedad. En el contrato se incluirá la correspondiente cláusula penal.

La empresa homologada quedará igualmente obligada a entregar a SEGIPSA y a la nueva sociedad que la sustituya la documentación original constitutiva de los expedientes recogidos, así como copia de toda la documentación técnica y administrativa elaborada y cualquier otra que tenga bajo su custodia y sea de interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso podrá continuar de una manera inmediata la nueva sociedad homologada, designada por SEGIPSA, no pudiendo ser considerada dicha sustitución como usurpación de la autoría profesional, ya que existe una autorización previa irrevocable.

16.- CONFIDENCIALIDAD.

Las empresas licitadoras y, en todo caso, las sociedades homologadas quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, así como a las demás normas que resulten de aplicación, incluidas aquellas que en el futuro sustituyan, modifiquen o complementen las actualmente vigentes.

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, la valoración catastral, y las jurídicas: titularidad, domicilio fiscal y Número de Identificación Fiscal, de los bienes individualizados.

Las empresas homologadas y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte de las empresas homologadas se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos

en los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General del Catastro.

Las empresas encargadas del tratamiento estarán sometidas a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal: actuarán conforme a las instrucciones que la Gerencia Territorial, responsable del fichero, traslade a SEGIPSA.

Adoptarán todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

No aplicarán ni utilizarán los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, las empresas homologadas seleccionadas deberán devolver a SEGIPSA todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que las empresas homologadas destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento.

17.-ADJUDICACIÓN. FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS.

Las empresas homologadas conforme al presente Pliego, deberán facturar, según lo expresado en este epígrafe, los trabajos realizados, previamente adjudicados, en cada caso, y entregados a SEGIPSA de acuerdo con lo dispuesto en éste Pliego y, especialmente en su ANEXO III (Prescripciones Técnicas).

SEGIPSA enviará periódicamente a cada empresa homologada un listado informativo de todos los expedientes o trabajos realizados que, conforme al Pliego, se encuentren correctamente ejecutados. Dicho listado, que constituirá el documento acreditativo de la realización parcial o total de los trabajos adjudicados, recogerá la tarifa que, conforme a lo dispuesto en el epígrafe cinco del presente Pliego, resulte aplicable a cada expediente. Sólo se abonará el precio que resulte de aplicar la tarifa correspondiente al número de unidades respecto de las que se hayan realizado efectivamente los trabajos objeto de contratación.

Los trabajos catastrales a que hace referencia el epígrafe 2 apartado C) del presente pliego se facturarán de la siguiente forma:

- Trabajos de regularización enunciados en los epígrafes 2.C).1 / 2.C).2 / 2.C).3: se facturarán los expedientes que hayan sido formalizados, registrados y comunicados a SEGIPSA por la Dirección General del Catastro, es decir, después de la finalización de la fase 1, aplicándoles el 40% de la tarifa 1 de regularización del epígrafe 6.C.

Con la resolución del expediente y según el resultado del tipo de incidencia se facturará el restante de la tarifa que proceda, es decir, tarifa 1, tarifa 2 o tarifa 3 del epígrafe 6.C.

- Trabajos de resolución de errores de cruce -1/-2 descritos en el epígrafe 2.C).4: se facturarán aplicando la tarifa 4 del epígrafe 6.C una vez hayan sido realizadas las actualizaciones cartográficas y cuando se haya entregado el listado de referencias catastrales a dar de baja por duplicidad.
- Trabajos de obtención de fotografías de parcelas con construcción citados en el epígrafe 2.C).5: se aplicará la tarifa 5 del epígrafe 6.C a las fotografías de parcelas con construcción una vez se hayan realizado las comprobaciones correspondientes en SEGIPSA en cuanto a cumplimiento de las condiciones de tamaño, calidad o de georreferenciación.

El pago de los trabajos realizados se efectuará, previa presentación de factura conforme, según lo anteriormente indicado, en el Registro General de SEGIPSA, de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria SEXTA del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante "TRLCSF"), en el plazo de 30 días.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si la sociedad homologada hubiera incumplido cualquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

18.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Dirección General del Catastro.

SEGIPSA podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad intelectual y, en consecuencia, las empresas homologadas no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización previa y escrita de la Dirección General del Catastro. En todo caso, las empresas homologadas, serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Las empresas homologadas tendrán la obligación de facilitar a SEGIPSA, para su entrega a la Dirección General del Catastro, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos, etc. utilizados durante la elaboración del trabajo y procederán a la devolución de la documentación que pueda habersele entregado por SEGIPSA para desarrollar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en el que se custodia dicha documentación durante el plazo en que permanezca en dicha situación.

19.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato que se formalice con cada una de las empresas seleccionadas será de derecho privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos el orden jurisdiccional civil. Este orden jurisdiccional civil será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y la selección de la contratación.

Forman parte del presente Pliego los siguientes documentos:

- ANEXO I.** Modelo de Declaración de cumplimiento de requisitos de capacidad.
- ANEXO II.** Modelo de Declaración de que no concurren en la sociedad licitadora, ni en su representante, ni en los miembros del órgano de administración de la misma, las circunstancias a que se refiere el art. 60 TRLCSP (Prohibiciones de contratar con el sector público).
- ANEXO III.** Pliego de Prescripciones Técnicas.
- ANEXO IV.** Circular 06.01/13P de 4 de octubre, sobre identificación del documento origen de la alteración (publicada en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>).(*)
- ANEXO V.** Circular 04.01/13 de 26 de abril de la Dirección General del Catastro, de trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013-2016 (publicada en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>).(*)
- ANEXO VI.** Circular 04.04/10/P de 10 de junio, sobre el procedimiento de inspección catastral, (publicada en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>). (*)
- ANEXO VII.** Circular 03.04/11/P de 14 de noviembre de 2011, sobre la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de los bienes inmuebles o de alteración de sus características y a su manual de trabajo elaborado por la Dirección General del Catastro(publicada en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>). (*)
- ANEXO VIII.** Formatos para intercambio de información gráfica asociada a parcelas catastrales previstos por la Dirección General del Catastro vigentes en cada momento (publicados en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>). (*)

(*) *La documentación a que se refieren en los Anexos IV, V, VI, VII Y VIII, podrá ser consultada directamente en la página web de la Dirección General del Catastro, <http://www.catastro.minhap.es>.*

ANEXO I

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE:

SEGUNDO PROCESO

**SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN,
AL OBJETO DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
"REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES SOBRE BIENES INMUEBLES"**

D/Dña , con DNI/NIF ,
como representante de la sociedad
con N.I.F..... y domicilio en , calle
.....

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, lo siguiente:

- 1.** Que la sociedad está al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- 2.** Que la sociedad se encuentra dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3.** Que la sociedad cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de bases para concurrir a la licitación.

En a de..... de 20....

ANEXO II

SEGUNDO PROCESO

**SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN,
AL OBJETO DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
"REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES SOBRE BIENES INMUEBLES"**

D/Dña, con DNI/NIF,
como representante de la sociedad
con C.I.F..... y domicilio en, calle
.....

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral

y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el Artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d)** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e)** Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f)** Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las

personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respectos de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g)** Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Ena.....de.....20.....

Firma:

ANEXO III

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SEGUNDO PROCESO

**DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA SU HOMOLOGACIÓN,
AL OBJETO DE PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:
"REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES SOBRE BIENES INMUEBLES"**

Preámbulo

Para el desarrollo de estos trabajos la Dirección General del Catastro ha dispuesto el acceso a través de internet al Escritorio de Aplicaciones de Gestión Catastral, EAGC, (soportado por Citrix) a las bases de datos catastrales Sauce y Sigca2, para que las empresas que realicen trabajos para SEGIPSA, en el marco del presente procedimiento, puedan obtener los datos necesarios para realizar la propuesta de resolución de los expedientes catastrales y, a su vez, ejecutar los procesos necesarios de grabación de los datos de los expedientes en catastro externo.

Por esta razón, desde el momento en que se les comunique a las empresas su homologación, se comprometen a disponer de una línea de conexión a Internet tipo RDSI, ADSL o cable, de al menos 2 Mb, de capacidad de uso exclusivo para esta conexión y no compartida con otras aplicaciones como el correo electrónico. La exclusividad de la línea para estos trabajos determina la rapidez de respuesta de las aplicaciones.

Los operadores de las empresas que van a realizar los trabajos adjudicados, deben solicitar el correspondiente certificado digital para su acceso al Escritorio de Aplicaciones de Gestión Catastral y a las bases de datos Sauce y Sigca2 del Catastro. SEGIPSA, por su parte, canalizará dichas solicitudes ante la Dirección General del Catastro, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de las mismas.

Cada empresa homologada, a las que se le adjudique un lote de trabajo, destinará una persona como responsable de la dirección y coordinación del mismo, tanto de campo como de gabinete, que deberá poseer experiencia demostrable en este tipo de trabajos.

Se nombrará por parte de SEGIPSA una persona como responsable e

interlocutor de los trabajos con las empresas homologadas.

Se procederá a la adjudicación del lote o conjunto de expedientes a las empresas homologadas, comunicándolo por correo electrónico. En el correo se adjuntarán los siguientes documentos:

Adjudicación de lote, en la que figura el importe económico estimado, y la fecha de adjudicación, fecha desde la cual comenzará, para la empresa homologada, el plazo de ejecución de los trabajos.

Listado de Expedientes, formato *.pdf, detallando la información de cada expediente: Municipio, Referencia Catastral, Dirección, y Unidades Iniciales.

Fichero plano, formato *.iec o *.txt compatible con la aplicación de gestión de expedientes GestEx, siendo este archivo el vehículo de intercambio de expedientes Catastrales entre SEGIPSA y Empresas.

SEGIPSA procederá a la adjudicación de expedientes a las empresas homologadas cuando lo considere conveniente para el normal desarrollo de las encomiendas según la afluencia de los mismos.

Las empresas seleccionadas a las que, posteriormente, SEGIPSA encargue la realización de los trabajos, deberán llevar a cabo los mismos de conformidad con el esquema general siguiente:

A la recepción de los expedientes en papel, la empresa procederá, en cada caso, a elaborar su propuesta de resolución, de acuerdo a las condiciones expresadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y a las directrices y criterios que indique SEGIPSA, al amparo de la normativa establecida por la dirección técnica de la Dirección General del Catastro.

En caso de que en el momento del estudio de la propuesta de resolución de algún expediente, a juicio de la empresa homologada, éste no reúna la definición o la documentación necesaria para su tramitación, consultaría con SEGIPSA la fijación de nuevos criterios o la decisión de tramitar la devolución de dicho expediente a SEGIPSA para su reenvío a la entidad de origen.

A través de la conexión del Escritorio de Aplicaciones de Gestión Catastral a las aplicaciones Sauce y Sigca2 de la Dirección General del Catastro, la empresa, procederá en el modo "Externos" a la grabación, validación, valoración y puesta a disposición de SEGIPSA del expediente, efectuando el cruce entre archivos gráficos y alfanuméricos, resolviendo los errores resultantes y conservando el resultado del cruce.

Todas las entregas realizadas por las empresas, sean parciales o totales, deben presentarse en SEGIPSA, validadas por la herramienta de validación sintáctica de los FX-CC y FIN, residente en la aplicación Sigca2, de la Dirección General del Catastro.

Una vez realizado el cruce de datos y libre de errores, la empresa procederá a la entrega de los expedientes. Para ello comunicará a SEGIPSA, vía correo electrónico, el lote o conjunto de expedientes tramitados junto con un archivo plano, resumen de ellos, compatible con la aplicación de gestión de expedientes GestEx. Este archivo informático plano (formato *.txt ó similar, según formato comunicado por SEGIPSA) que acompañará el lote o conjunto de expedientes de la entrega es fiel reflejo de lo entregado, en donde figura, en cada caso: la Gerencia de referencia, el código del municipio, el número y el año del expediente, la referencia catastral y el número de unidades urbanas resultantes, así como las observaciones o incidencias que la empresa considere oportuno formular, el adjudicatario, la fecha de la entrega y un informe sucinto, resumen de la actuación realizada.

Cada entrega deberá acompañarse de:

- Los archivos gráficos FX-CC resultantes de la elaboración de los expedientes
- Los ficheros informáticos resultantes del cruce FX-CC vs FIN
- El informe de los errores de validación y cruce en archivo *.doc
- Los archivos *. sauce resultado de los expedientes

La empresa hará llegar los correspondientes expedientes en papel a las oficinas de SEGIPSA para su posterior control de calidad. Cada expediente en papel irá acompañado de los documentos referidos en la Prescripción 5 de este Pliego de Prescripciones Técnicas y se presentará dentro de una carpeta por cada expediente en la que deberá anotarse:

- Código y nombre de Gerencia, código y nombre del municipio.
- Referencia catastral.
- Número de expediente.
- Número de Lote

La empresa queda obligada a realizar entregas periódicas, con preferencia semanal, de los expedientes tramitados. Las entregas pueden ser de expedientes sueltos sin que sea necesario que se correspondan con las adjudicaciones completas realizadas por SEGIPSA en cada caso.

Después de cada entrega, SEGIPSA, revisará que los trabajos se han realizado correctamente y conforme a los criterios marcados por la Dirección General del Catastro, efectuará los cruces de comprobación de formato y realizará un control de calidad. Si se encontrasen errores en los ficheros de los expedientes entregados, se devolverían a la empresa los trabajos entregados para su subsanación. A la mayor brevedad, con plazo máximo de siete (7) días naturales después de la devolución, la empresa homologada deberá entregar a SEGIPSA los expedientes ya subsanados.

Los formatos, modelos y especificaciones concretas de entrega a los que se hace referencia en este párrafo se detallarán en el documento "Instrucciones para la realización de Trabajos catastrales" elaborado por SEGIPSA que se facilitará a las empresas seleccionadas.

Independientemente de las indicaciones realizadas en las prescripciones técnicas subsiguientes, para cualquier aclaración, explicación, indicación, duda o similar que se plantee durante el desarrollo de los trabajos se seguirán las prescripciones técnicas de los documentos de la Dirección General del Catastro, que se citan:

- ✓ *"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO SOBRE INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS CON CONSTRUCCIONES"*, contenido en el Anexo I del "PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE INMUEBLES URBANOS Y RUSTICOS CON CONSTRUCCIONES" de la Subdirección General de Valoración e Inspección de Marzo de 2007.
- ✓ *"FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS DE CATASTRO" Será el formato FIN 2006, citado en el Anexo 6 del mismo documento. Aprobado mediante la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección general del Catastro. (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006).*
- ✓ *"FORMATO DE INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL" Serán los formatos FX-CC y/o FICC, citados en el Anexo 7, del citado documento. Aprobados mediante Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro. (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006). Revisados con fecha de 27 de febrero de 2007.*
- ✓ *Las prescripciones recogidas en el "FORMATO DE INTERCAMBIO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL 2007 (FX-CC) Versión 01.2007".*
- ✓ *"VARIACIONES DEL FORMATO FICC PARA ADAPTARSE AL MODELO UNIFICADO DE CATASTRO" (2007).*

Las empresas homologadas deberán realizar los trabajos atendiendo asimismo a las Circulares e Instrucciones vigentes, y a las que se puedan incorporar en un futuro por el desarrollo de nueva normativa catastral dictada por la Dirección General del Catastro, las cuales serán de aplicación desde el momento de su entrada en vigor. Entre dichas Circulares e Instrucciones se encuentran las siguientes: la Circular 04.04/10/P, de 10 de junio, sobre el procedimiento de inspección catastral; la Circular 03.04/11/P, de 14 de noviembre de 2011, de actualización de la Circular 07.04/2010, de 30 de julio de 2010, sobre la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de los bienes

inmuebles o de alteración de sus características; la Circular 04.01/13 de 26 de abril de la Dirección General del Catastro, de trabajos catastrales para la incorporación de inmuebles y alteraciones en el marco del procedimiento de regularización catastral 2013–2016 y la Circular 06.01/13P de 4 de octubre, sobre identificación del documento origen de la alteración

Ejemplares de todas las disposiciones citadas anteriormente se encuentran en la página web de la Dirección General del Catastro,“ <http://www.catastro.minhap.es>”

Así mismo se seguirán como normas complementarias o criterios de la Dirección General del Catastro las consideraciones aportadas por su dirección técnica, respecto a los trabajos de resolución de expedientes 902.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS COMUNES A LOS TRABAJOS DESCRITOS

(complementarias, en todo caso a las Circulares e Instrucciones y documentos a los que se hace referencia en el presente pliego)

Prescripción 1 ACTUACIONES A REALIZAR.

Se realizarán los trabajos necesarios para el apoyo a la resolución de expedientes, altas por nueva construcción y otras alteraciones.

Estos trabajos a realizar se pueden concretar en:

- 1.** Determinación de la referencia catastral de cada unidad o parcela catastral según la *Prescripción 2: "Referencia catastral"*.
- 2.** Para cada Bien Inmueble Urbano se confeccionaran los planos digitales a escala y acotados para su completa identificación, el croquis de situación y la fotografía, según la *Prescripción 3: "Datos gráficos de cada parcela, hoja CC-1"*, obtenidos a través de la anterior confección de los FX-CC georreferenciados, conteniendo la planta general, y las distintas plantas de la edificación existente.
- 3.** Obtener los datos y calcular las superficies del suelo y construcción según la *Prescripción 4: "Cálculo de superficies"*.
- 4.** Actualización de la cartografía catastral urbana a partir de los planos a escala y acotados de las fincas, especificados en el punto 2.

Si existiese cartografía catastral informatizada de los municipios objetos de revisión, la actualización deberá realizarse sobre dicha cartografía informatizada, desarrollándose conforme a la Norma para la Informatización de la Cartografía Catastral Urbana y en lo referente a lo actualmente considerado diseminado, a la Norma para la Informatización de Cartografía Catastral Rústica y de Diseminado Urbano.

- 5.** Formación e inclusión de los expedientes modificados en el fichero catastral físico del municipio correspondiente, según la *Prescripción 5: "Fichero catastral físico"*.
- 6.** A indicación de SEGIPSA y siguiendo las instrucciones de la Dirección General del Catastro, se hará entrega del trabajo mediante uno de los sistemas siguientes:
 - ✓ Efectuar la hoja de grabación y grabar la información necesaria en soporte magnético, según el formato de intercambio de datos de catastro urbano indicado en la *Prescripción 6: "Fichero catastral magnético"*, en las bases de datos del Catastro a través de Internet mediante una plataforma de acceso

Del Escritorio de Gestion Catastral (soportado por Citrix), desde los equipos propios de la empresa.

- ✓ Efectuar la grabación por el mismo procedimiento desde las conexiones del Escritorio de Gestion Catastral (soportado por Citrix) habilitadas en las oficinas de SEGIPSA.
- ✓ Hacer un volcado masivo de datos a través de cinta FIN y posterior envío de archivos gráficos a la Gerencia para su carga por parte de los técnicos de la misma.

7. Depurar el fichero catastral, según la *Prescripción 8: "Depuración de ficheros"*.

8. Mantener el fichero catastral, según la *Prescripción 9: "Mantenimiento de fichero"*.

Prescripción 2 REFERENCIA CATASTRAL.

La identificación y control de los nuevos bienes inmuebles urbanos que compondrán el fichero catastral se llevará a cabo mediante la Referencia Catastral, que se obtendrá a partir de la cartografía, de acuerdo con las condiciones que se indican y todas aquellas emanadas de la DGC.

Con carácter general, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto por el que se desarrolla el TRLCI, la referencia catastral se asignará con motivo de la primera inscripción de un bien inmueble en el Catastro y **en ningún caso se podrá asignar a un bien inmueble una referencia catastral que hubiera correspondido a otro con anterioridad**. Tampoco podrá ser modificada ninguna referencia catastral sin causa regulada que lo justifique.

Se asignará una única referencia catastral por cada bien inmueble, tanto en suelo urbano como rustico, de acuerdo con las prescripciones técnicas que se desarrollan a continuación.

La referencia catastral de cada bien inmueble urbano constará de veinte caracteres. Los catorce primeros identificarán la parcela catastral; los cuatro siguientes, los distintos bienes inmuebles en ella contenidos, y los dos últimos estarán destinados a dígitos de control. La determinación de la referencia catastral dependerá de las condiciones específicas del bien inmueble de que se trate:

- Bienes Inmuebles de carácter urbano a efectos catastrales: conforme al criterio general de determinación de referencia catastral para *bienes inmuebles de naturaleza urbana*, detallado a continuación.
- Las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas, o forestales:

- En los Municipios en los que no se haya realizado un PVCCG con posterioridad al 1 de enero de 2006, la referencia catastral a asignar al bien inmueble urbano integrado por la construcción y el suelo ocupado (antiguo diseminado) estará constituida por las catorce primeras posiciones de la referencia catastral del bien inmueble rústico en el que se halle enclavado, numerando correlativamente las cuatro siguientes y calculando los correspondientes caracteres de control.
- En los Municipios en los que se haya realizado un PVCCG con posterioridad al 1 de enero de 2006, tendrán la consideración de bien inmueble de naturaleza rústica. Por lo tanto se darán de alta asumiendo la referencia catastral de la parcela rústica sobre la que estén situadas. Criterio análogo se seguirá para los bienes inmuebles de estas características que ya consten en la base de datos catastral, de acuerdo con las directrices marcadas por el Director de los Trabajos.

De los 20 caracteres que constituyen la Referencia Catastral, en este Pliego se detalla la obtención de los primeros catorce para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, agrupados en dos bloques de siete caracteres cada uno.

El primer bloque -siete primeros caracteres- identificará la manzana (según coordenadas U.T.M.) y la parcela (por orden correlativo dentro de la manzana).

El segundo bloque -siete segundos caracteres- identificará el plano a escala 1/1000, 1/500 ó 1/5000 en el que se encuentre representada la manzana o en su caso la parcela, por sus coordenadas U.T.M.

2.1. Primer bloque de la referencia catastral.

Estará constituido por cuatro grupos de caracteres. El primero lo constituyen dos cifras: el segundo otras dos; el tercero, una sola y el cuarto otras dos cifras, o letra y cifra.

Los tres primeros grupos identifican la manzana: espacio rodeado por calles, tenga o no edificación cerrada y el cuarto identifica la parcela.

Para identificar la manzana, se determinará el centro geométrico aproximado de la misma.

Dicho centro estará situado dentro de un cuadrado de 100 m. x 100 m resultante de dividir cada cuadrado de 1 Km. x 1 Km. de la malla kilométrica UTM, en cuadrados de 100 m de lado cada uno. El vértice inferior izquierdo de dicho cuadrado tendrá unas coordenadas X e Y (U.T.M.).

Para formar el primer grupo se tomarán las dos cifras de kilómetro y hectómetro en X, de dicho cuadrado.

Para formar el segundo grupo se tomarán las dos cifras de kilómetro y hectómetro en Y, del mismo cuadrado.

Para formar el tercer grupo se dividirá cada lado del cuadrado de 100 m. x 100 m. en tres partes, numerándose los cuadrados de esta retícula auxiliar resultante del 1 al 9. Se comenzará por el cuadrado inferior izquierdo y se continuará en el sentido de las agujas del reloj rodeando el cuadrado central, al que se le asignará el último número, es decir el 9. La cifra correspondiente a este grupo será el número del cuadrado auxiliar donde se encuentre el centro geométrico de la manzana.

El cuarto grupo estará formado por dos cifras que corresponderán a la numeración secuencial de la parcela dentro de la manzana, entre 01 y 99; en el caso de que el número de parcelas exceda de 99, se continuará la asignación secuencial de A0 a Z9.

2.2. Segundo bloque de la referencia catastral.

Identifica la hoja de cartografía en la que se encuentra el centroide de la manzana en la que está situado el bien inmueble y, para formarlo, se procederá de la manera siguiente:

Estará constituido por cuatro grupos de posiciones:

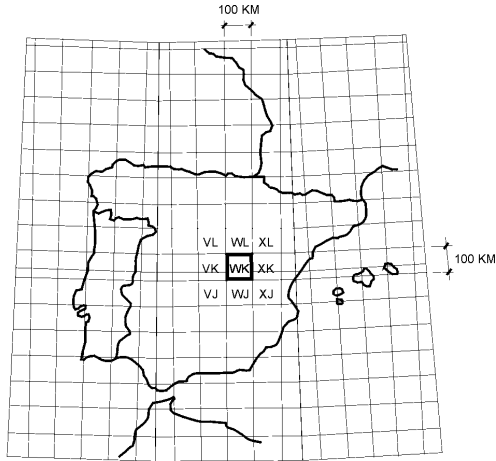
El primer grupo lo constituirán dos letras mayúsculas que identificarán el cuadrado de 100 km. de lado, de la cuadrícula U.T.M.

El segundo grupo lo formarán dos cifras que identificarán el cuadrado de 10 km. de lado, resultante de dividir los lados del cuadrado de 100 km. en diez partes iguales cada uno. Cada cuadrado resultante se denominará por el número de orden de las divisiones en abscisa y ordenada, en esta prelación, que tenga el vértice inferior izquierdo de dicho cuadrado resultante.

El tercer grupo lo formarán dos cifras que identificarán el cuadrado de 1 km., que resulte al dividir la abscisa y ordenada del anterior cuadrado de 10 km. en diez partes iguales cada una. Cada cuadrado se denominará de forma idéntica a la indicada para el cuadrado de 10 km.

El cuarto grupo lo formará una sola letra. Será una "N" o una "S", según se trate de la mitad Norte o la mitad Sur del cuadrado de 1 km., que a escala 1/1000 se corresponden con la dimensión de 1 m. x 0,50 m. que tiene el plano normalizado.

Cuando se emplee cartografía a escala 1/500 el proceso será el mismo, excepto en lo que respecta al cuarto grupo, formado en tal caso por una sola letra, que será una de las siguientes mayúsculas: A, B, C, D, E, F, G ó H, según la ubicación del rectángulo representado en el plano escala 1/500 dentro del cuadrado de 1 km. de lado.

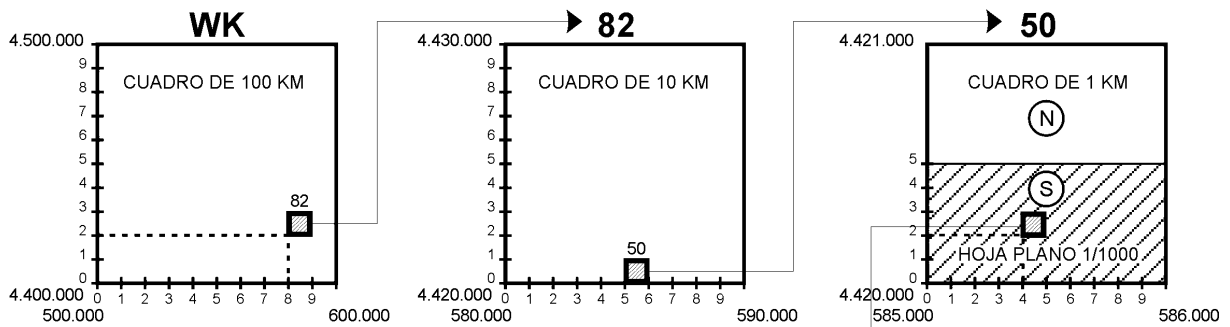


EJEMPLO DE OBTENCION DE REFERENCIA CATASTRAL EN NUCLEO URBANO .-

Nº 1

PLANO A ESCALA 1/1000

REFERENCIA DE PLANO

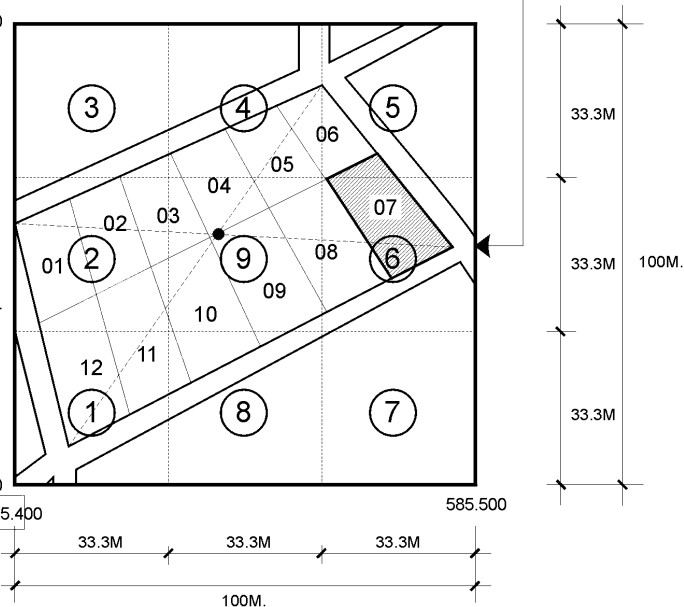


REFERENCIA DE PARCELA

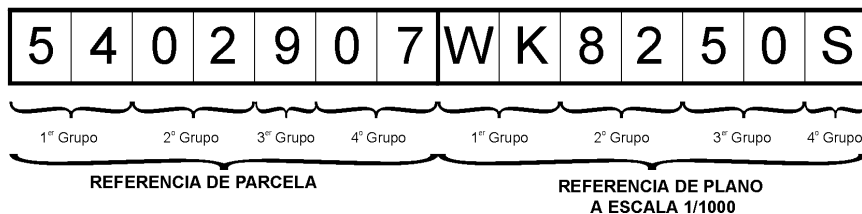
PLANO ESCALA 1/1000

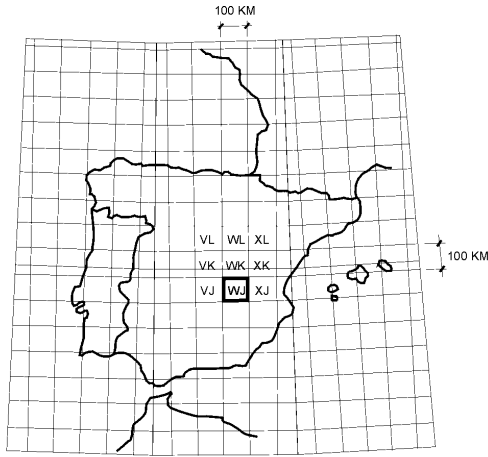
COORDENADAS U.T.M. EN Y (ORDENADA)

COORDENADAS U.T.M. EN X (ABCISA)



REFERENCIA CATASTRAL



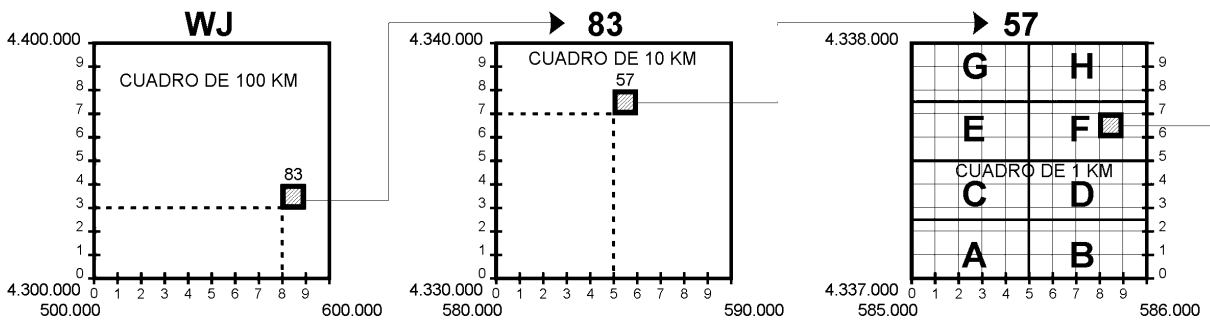


EJEMPLO DE OBTENCION DE REFERENCIA CATASTRAL EN NUCLEO URBANO .-

Nº 2

PLANO A ESCALA 1/500

REFERENCIA DE PLANO

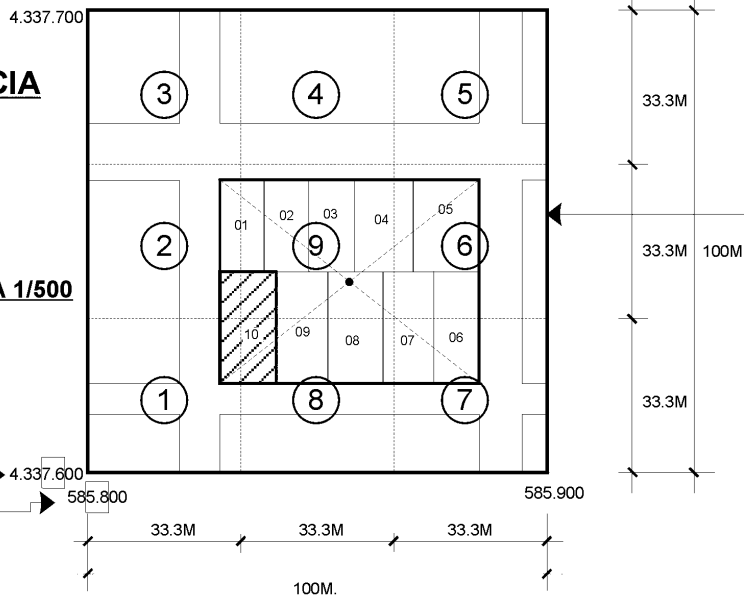


REFERENCIA DE PARCELA

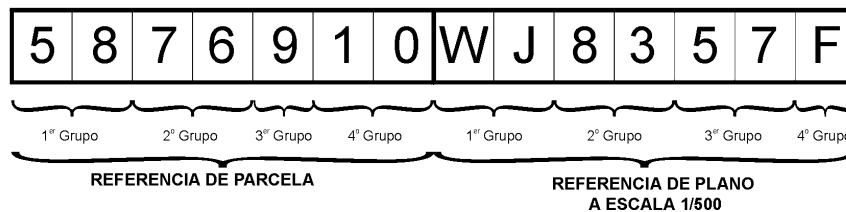
PLANO ESCALA 1/500

COORDENADAS U.T.M. EN Y (ORDENADA)

COORDENADAS U.T.M. EN X (ABCISA)



REFERENCIA CATASTRAL



Prescripción 3 DATOS GRAFICOS DE CADA UNIDAD CATASTRAL.

La información gráfica de cada parcela a situar en el FX-CC acorde a la siguiente ficha técnica codificada anexa, se realizará de acuerdo con las prescripciones que se indican a continuación:

3.1 Planos a escala y acotados (fx-cc):

Se entregaran planos a escala y acotados de la planta general del inmueble, cuyo perímetro habrá de corresponderse con el que figure en el plano parcelario respectivo, y de las distintas plantas del inmueble que presenten variaciones sustanciales en usos, características constructivas y/o distribución (plantas significativas). Se utilizarán rangos de escala 1/100 - 1/1000 (múltiplos de 100) que se indicarán expresamente; en el caso de que no se pudiese representar a escala adecuada, por su excesivo tamaño, se representará de forma que se pueda imprimir en hoja normalizada plegada.

El dibujo comprenderá los siguientes datos:

- Alineaciones exteriores.
- Proyección horizontal de los volúmenes salientes construidos.
- Contorno esquemático de los locales que comprenda cada planta.
- Referencia del número de la dirección postal de cada parcela, cuando exista. Se indicará con números de cinco milímetros situados junto a la línea de fachada, en el exterior del inmueble y junto al acceso o accesos a la finca, tal y como figura en el modelo adjunto.
- Indicación de los accesos a la finca, mediante una flecha, perpendicular a la alineación correspondiente.
- Rotulación de las vías públicas, que se realizará con letra vertical, concatenado con número de la dirección postal, tal y como figura en el modelo adjunto.
- Longitud de fachadas y número de plantas o altura de edificaciones, según las normas UNE.
- Referencia de los jardines y huertas particulares.
- Cotas de las dimensiones necesarias para obtener la superficie total del suelo de la finca y de todas y cada una de las distintas plantas construidas, que serán tan numerosas como sean necesarias, para comprobar rápidamente la exactitud de los datos reflejados en el suelo y construcción de la ficha técnica, sin que sea preciso efectuar sumas o restas parciales entre las cotas señaladas para obtener otras que intervengan como factores de comprobación. Se rotularán con números señalando los extremos de las cotas mediante trazos.

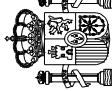
- Cuando en una planta se altere de modo esencial el uso o características de una o varias partes de ellas, se acotarán igualmente las dimensiones necesarias para obtener cada superficie parcial, repitiendo el dibujo de la planta correspondiente. Asimismo, si fuera necesario a juicio del Director Técnico de los trabajos, se dibujarán las secciones del edificio que se consideren convenientes para que quede perfectamente definido.
- Las mediciones corresponderán exactamente a las dimensiones acotadas.
- Las cotas se expresarán en metros con aproximaciones a centímetros.
- El documento gráfico deberá ser digital, entregándose en fichero de intercambio, con el formato previsto en el Anexo 7 de este pliego, de acuerdo con los criterios de la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información.

3.2 Fotografía:

Se acompañará una fotografía descriptiva de cada bien inmueble acorde a las características técnicas detalladas en el "Formato de intercambio de cartografía catastral" aprobado por la Dirección General del Catastro.

La fotografía, considerada como dato técnico gráfico, debe reflejar los de este carácter consignados en la ficha técnica; por ello, su punto de toma será el más apropiado a este fin que normalmente puede ser aquél desde el que se vea su fachada; e incluso en aquellos casos en que las construcciones presenten gran complejidad, lo correcto será efectuar varias fotografías. Cuando se trate de solares, el punto de toma será el que permita su identificación y acuse sus características intrínsecas.

Cod. 460	GERENCIA VALENCIA-CAPITAL	Cod. 900	MUNICIPIO VALENCIA	Codigo 01183	SG. CL	VIA PUBLICA LOS LEONES	No. 0010	D	PARCELA CATASTRAL 8219214 YJ2782A	HT 1,6
DR	Codigo 01183	NOMBRE VIA PUBLICA CL. LOS LEONES Ø	Codigo 01183	NOMBRE VIA PUBLICA CL. LOS LEONES Ø	Codigo 01183	NOMBRE VIA PUBLICA CL. LOS LEONES Ø	FD	Codigo 02988	NOMBRE VIA PUBLICA AV DEL PUERTO 119	



CU-1
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE CATASTRAL Y COOPERACION TRIENIO 1978-1980
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CROQUIS ACOTADO ESCALA 1: 300 FECHA: 26/09/97 532 m²

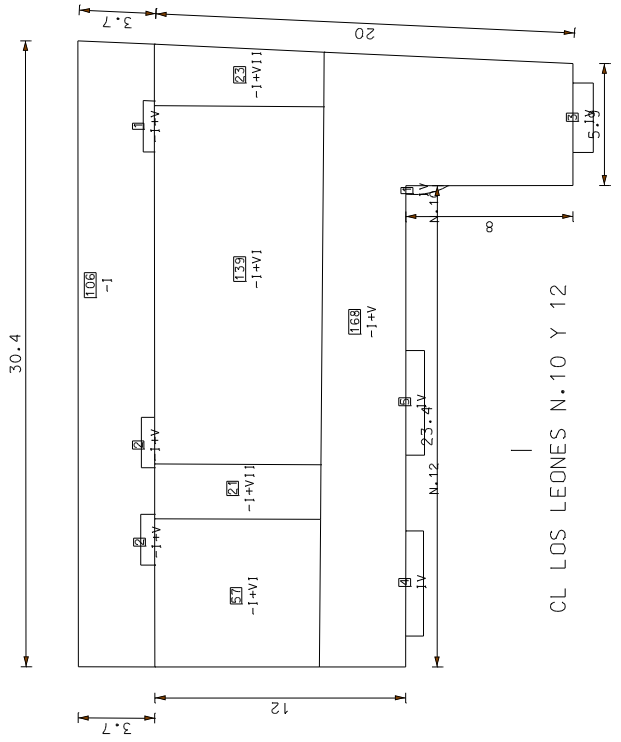
SUPERFICIE PARCELA:

SUPERFICIE CONSTRUIDA

Bajo rasante: 519 m²

Sobre rasante: 2401 m²

Total: 2920 m²



CL LOS LEONES N.10 Y 12

CL LOS LEONES 0010

FOTOGRAFIA

Prescripción 4 CÁLCULO DE SUPERFICIES.

Se procederá al cálculo de la superficie de cada solar, así como de las subparcelas en que proceda descomponerlo, si se va a proceder a su valoración por valor unitario de calle, o bien de las subparcelas de construcción teórica o susceptible de edificarse de cada uso permitido, si se va a proceder a su cálculo por repercusión.

Se calculará la superficie construida por planta, la de cada uno de los locales que componen cada planta, diferenciando, en su caso, la superficie individual de la común, estén en la misma o distinta planta, así como las terrazas descubiertas, porches y suelos utilizados en cada local.

Prescripción 5 FICHERO CATASTRAL FÍSICO.

La información obtenida se reflejará en los FX-CC digitales que, junto con las fichas utilizadas para toma de datos de campo, será entregado por la empresa seleccionada de acuerdo con las directrices establecidas por el Director de los Trabajos.

El expediente con los datos físicos, técnicos y jurídicos, se completará con las hojas de valoración correspondientes, la impresión cartográfica de la situación anterior y posterior a la actuación, la impresión de los FX-CC, la hoja de grabación y el informe técnico que describa la naturaleza y las incidencias y resolución adoptada.

En los pliegos específicos podrán determinarse los expedientes pendientes de resolución a los efectos de que por la empresa seleccionada se proceda a la completa actualización del fichero

Prescripción 6 FICHERO CATASTRAL MAGNÉTICO (alfanumérico)

Los ficheros de intercambio de información con las Gerencias Territoriales tendrán el formato indicado en el Anexo 6. "*FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS DE CATASTRO. FIN 2006*". Deberán tenerse en cuenta las indicaciones que en su caso se establezcan por la Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información.

Las características fundamentales del fichero (registros de longitud, factores de bloqueo, densidad de grabación y código de grabación) deberán aparecer en las etiquetas externas así como el nombre del fichero, la fecha a la que corresponde esa información, la Gerencia de Catastro a la que pertenece, los municipios a los que corresponde, y el nombre de la empresa que ha realizado el trabajo.

La información alfanumérica se entregará, cuando así lo estime conveniente el Director de los Trabajos, separada en distintos soportes.

Prescripción 7 CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS NECESARIOS PARA LA VALORACION.

Los datos físicos y jurídicos deberán completarse con la asignación de las correspondientes zonas de valor, coeficientes correctores de aplicación con arreglo a la normativa vigente, asignación de la forma de cálculo a aplicar a cada unidad catastral, etc., para obtener un fichero magnético que permita proceder a la correcta valoración automatizada.

Prescripción 8 DEPURACIÓN DE LOS FICHEROS.

La información en soporte magnético entregada a SEGIPSA se validará por ésta, para detectar los errores u omisiones que se hayan producido en el proceso, generándose unos listados de errores que serán depurados por la empresa seleccionada mediante trabajos de campo o gabinete.

Para el control técnico del trabajo se efectuarán entregas parciales, en las fases que determine el Director Técnico, acompañadas de los croquis acotados de cada finca con todas las plantas y las fotografías necesarias para definir completamente la finca.

La entrega de la documentación anterior se hará por manzanas o polígonos completos, según lo establezca la Dirección Técnica de SEGIPSA y deberá acompañarse de la cartografía correspondiente, 1:1000 o 1:500 en su caso, en la que conste la información apropiada.

Errores físicos: Serán objeto de recusación aquellos trabajos que tengan errores en la medición de dimensiones físicas de:

- Un 5 por 1000 (cinco por mil) en mediciones lineales.
- Un 10 por 1000 (diez por mil) en mediciones de superficie.

Errores jurídicos: La falta de datos jurídicos sin justificar de los sujetos pasivos en lo referente a nombres y apellidos, N.I.F. o C.I.F. y domicilio fiscal será motivo de recusación.

Si en un lote se observaran errores físicos o jurídicos en un 5 por 100 (cinco por ciento) de las unidades urbanas del mismo, sería motivo de recusación del lote completo para su comprobación total a cargo de la empresa.

Prescripción 9 MANTENIMIENTO DEL FICHERO: CONSERVACIÓN.

Desde el momento de la recepción y hasta la finalización del plazo de garantía de los mismos, la empresa seleccionada estará obligado a resolver y subsanar cuantos defectos pudieran advertirse en los trabajos. Una vez entregados los trabajos por SEGIPSA a la Gerencia Territorial correspondiente la empres seleccionada, dentro del plazo de garantía, estará obligado a atender e informar en los modelos que le facilite dicha Gerencia Territorial acerca de las reclamaciones o recursos interpuestos por los titulares, que afecten a los trabajos realizados.

Asimismo en este plazo, si no se ha estimado conveniente realizarlo antes, se elaborarán los listados de ocultaciones descubiertas, bien por falta de declaración del sujeto pasivo o por omisiones en los padrones de los años anteriores no prescritos para que por la Inspección de Catastro se actúe según proceda.